que deben separar los territorios de ambas potencias. Nos parece que así nuestra demostracion como la del Sr. Lafragua, disiparon toda duda sobre el dominio de México en Chiapas, y convencieron de la temeridad con que Guatemala pretende que se le exhiba una remuneracion pecuniaria, por tal y tan justa adquisicion.

Expuestos los derechos de México en Chiapas, miramos la cuestion por otro aspecto. ¿Qué títulos tiene Guatemala para llamarse dueña de Chiapas? No encontramos ninguno, y examinamos todos los que pudiese haber. No el de Provincia hermana, componente del antiguo reino de Guatemala, porque con tal carácter, igual razon habria para que Guatemala se uniese á Chiapas. No el de antigua Provincia mexicana, segregada por la caida del primer Imperio, porque igual razon tendria para pretender la union de Yucatan ó de Tabasco. No el haber sido Provincia coligada de la confederacion de Centro América, porque cualquier derecho de soberanía en Chiapas, de parte de aquella República federal, hubiera sido de la confederacion, y no de una Provincia que á fuer de coligada era incapaz de soberanía. No el haber sido Chiapas contada como una de las Provincias Unidas de Centro-América, para cuando libremente quisiera coligarse, porque aquello fué solo una invitacion, porque no llegó á coligarse: porque si se hubiera coligado, habria sido Provincia tan independiente como las otras; y porque al disolverse la confederacion habria quedado Chiapas convertida en República, tan independiente y ajena de Guatemala, como lo son Costa Rica y Nicaragua. No encontramos por lo mismo algunos visos de señorío en Guatemala respecto de Chiapas, en ninguna de las varias situaciones porque aquel país ha pasado.

Examinamos despues los argumentos con que algun plenipotenciario centro-americano quiso fundar los derechos de su Gobierno sobre Chiapas: y de uno en uno los fuimos analizando y rebatiendo, desvaneciéndolos completamente, con

lo cual dejamos demostrado, por una parte, los derechos de México respecto á Chiapas, y por otra, la temeraria injusticia de Guatemala, en pretender este país por suyo ó en querer una remuneracion por haberlo adquirido, muy ántes de que Guatemala fuera potencia, y cuando Chiapas no estaba ni podia estar bajo la dependencia y soberana autoridad de Guatemala.

Demostrada plenamente la propiedad de México en Chiapas, obtenida por los mejores títulos con que un Estado soberano puede adquirir una Provincia, muy fácil nos ha sido probar la propiedad de México en Soconusco. Empezamos la demostracion asentando un axioma de indisputable verdad, en la Filosofía como en la Política, y es que aquello que se afirma de un todo, se afirma de cada una de sus partes, y aplicando este principio á nuestro asunto, hemos afirmado, que siendo Chiapas propio de México, y siendo Soconusco propio de Chiapas, es evidente que Soconusco pertenece á México.

Mas como nuestros contrarios, fascinados con su arraigada preocupacion de que Chiapas y Soconusco no pueden pertenecer á México, porque no pertenecieron á Nueva España, niegan que Soconusco es parte integrante de Chiapas, ha sido necesario demostrar que sí lo es; y tomamos el hilo de nuestras reflexiones, desde los tiempos de la dominacion española.

Hicimos notar que en aquellos tiempos, Chiapas, Soconusco y Guatemala, segun cierta ley de Indias que citamos al principio, eran Provincias del antiguo reino de Guatemala, sujetas á la autoridad de su Capitan General, y de su Real Audiencia de Santiago: observamos que las tres eran súbditas de la Capitanía General y de la corona de España, con igual sumision cada una, y sin que tuvieran entre sí alguna jerarquía política ó superioridad de alguna respecto de las otras: y de esto inferimos que estas tres Provincias, antaño guatemaltecas, de igual carácter político, aunque de diversa magnitud territorial, estuvieron en pleno derecho, cuando se apartaron

de España, ó para incorporarse á México independiente, ó para continuar incorporadas al antiguo reino de Guatemala, ó para erigirse por sí solas en Estados soberanos, ó, en fin, para unificarse dos ó las tres y seguir una suerte comun. Partiendo de estas verdades, recordamos á nuestros lectores, que esas tres Provincias, que ántes fueron parte del reino y Capitanía de Guatemala, usaron de su derecho y libertad, con diversa manera, puesto que Guatemala se incorporó á México y luego se apartó de él, que Soconusco se adunó perpétuamente á Chiapas, y que á su vez Chiapas se incorporó permanentemente á México, desde 1821 hasta nuestros dias. De lo cual hemos deducido, que si hubo derecho en Guatemala para separarse de España, lo hubo igual en Soconusco y en Chiapas: que si Guatemala tuvo derecho y libertad para incorporarse á México, lo tuvieron Soconusco y Chiapas: que si Guatemala estuvo en su derecho para retractar esa union al primer Imperio y coligarse con las Provincias Unidas, en el mismo estuvieron Soconusco y Chiapas para ratificar su adhesion al primer Imperio y declarar su explícita union á la confederacion de los Estados Unidos mexicanos, perseverando en ella al través de nuestras muchas vicisitudes y variados cambios: y que si Guatemala tiene justicia y razon para no volver á reunirse á México, las tiene Soconusco para perseverar unido á Chiapas, y ambos para perseverar libremente reunidos á México de buena voluntad.

Habiamos referido ya que el Presidente Santa-Anna, por su decreto de 11 de Setiembre de 1842, puso fin á la situacion anómala de Soconusco, cuando habia desaparecido ya el Gobierno federal de las Provincias Unidas con cuyo Ministro se cambiaron las notas diplomáticas que crearon la abstencion en el ejercicio de la soberanía, y la situacion provisional. Hablando de este decreto, hicimos mencion de la protesta que contra él formuló en 1842 el Sr. D. Juan José de Aycinena, representante de la nueva República de Guatemala. Consideramos y refutamos todos y cada uno de los argumentos en que se fundó aquella protesta, demostrando la falsedad de los hechos alegados en ella, y la vanidad y hasta ridiculez de las argumentaciones que aquel Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala quiso inferir de unos hechos adulterados. Nada quedó sin impugnar de lo alegado en tal protesta, que fué basada principalmente en un sofisma fundamental, y era, dar por cierto lo mismo que se cuestionaba.

Dióse por cierto que Soconusco debió permanecer agregado á Guatemala, porque ambas Provincias fueron ántes componentes de la Capitanía General del mismo nombre: dióse por cierto que el pronunciamiento de Tapachula fué proclamacion de la independencia de todo Soconusco y de su eleccion en Provincia unida del Centro de América: dióse por cierto, que el haberse admitido á Soconusco en aquella confederacion, sin ejecutarlo ni áun pretenderlo, la constituyó en verdadera Provincia unida ó confederada: dióse por cierto, que por habérsele supuesto Provincia unida, miéntras existió la confederacion Centro Americana, cuando se disolvió ella en 1839, la supuesta Provincia de Soconusco quedó degradada y convertida en Departamento de la Provincia ó República de Guatemala; y dióse por cierto, en fin, que á esta República corresponden hoy, como sucesion hereditaria, cualesquiera derechos que haya tenido en cuanto á Soconusco el Gobierno de la República federal de Centro-América. La protesta del Sr. Aycinena, tejida solo con sofismas y con vanas argucias, fué refutada por nosotros punto por punto, en defensa de los derechos de México en Soconusco, y del decreto del Presidente general D. Antonio López de Santa-Anna, que los hizo efectivos.

El acopio de argumentos concluyentes con que demostramos el dominio de México en Chiapas y Soconusco, prueba, por otra parte, cuán impropio seria, y qué necio, el someter esta cuestion al juicio decisivo y arbitral de alguna potencia.

Es preferible, sin duda, en las cuestiones internacionales, la decision de una ó más potencias arbitradoras, á la sangrienta solucion que se alcanza en los campos de batalla. Mas el ser preferible un arbitramento á una guerra, no quiere decir que en todo caso se ha de recurrir á un arbitramento. Segun regla general, pueden someterse á juicio de árbitros las cuestiones existentes: y donde no hay cuestion, el arbitramento es una impertinencia, una ridícula vanidad, y hasta un imposible. Y no cabe cuestion, segun el sano criterio de la filosofía y de la política, donde no hay una proposicion controvertible ó dudosa. Una proposicion evidente, un derecho incuestionable, un dominio perfecto, una posesion legítima y constante, ni en la sociedad civil ni en la sociedad internacional, son objeto de una cuestion, ni materia de un arbitramento. El que haya un Estado muy temerario, que con vanos pretextos quiera privar á otro de sus dominios y posesiones territoriales, bien puede ser materia de una guerra, porque siempre es lícito repeler la fuerza con la fuerza, y aún más la fuerza que se hace á título de pretensiones temerarias y prócaces. El derecho de gentes tiene sus reglas para las declaraciones de guerra y para los compromisos arbitrales.

México, en cuanto al dominio de Chiapas y de Soconusco, tiene derechos tan perfectos y claros que nos parece como insensatez el que se vacilara sobre someter ó no la verdad y justicia de estos derechos, á la calificacion decisiva y arbitral de una potencia. Proponer que un Gobierno extranjero, á fuer de árbitro, resuelva si Chiapas y Soconusco pertenecen á México y no á Guatemala ó al contrario, es tan atrevido y tan insultante, como proponer que un Gobierno extranjero decida hoy si pertenecen ó nó á México los Estados de Durango, Jalisco, Michoacan ó Oaxaca, porque en tiempos antiguos fueron territorios de potencias indígenas que ya no existen. Razon han tenido y mucha, todos nuestros Ministros de Relaciones, sin distincion de partidos, desde el Sr. Alaman hasta el Sr. Ma-

riscal, para no haber consentido jamás en que se tenga como cuestionable y por declarar el dominio y posesion legítimos de México en Soconusco y en Chiapas.

Pasamos despues de esto á dilucidar la cuestion de la deuda que se atribuye á México, por haber adquirido á Chiapas con Soconusco. Algo habiamos dicho de esto como por incidente; pero era necesario tratar este punto con más amplitud. Lo tratamos en efecto, recordando, que el segundo Congreso constituyente mexicano expidió un decreto asumiendo la responsabilidad de la deuda española, compartida entre las colonias hispano-americanas, por las que ya entónces componian la nueva nacion llamada México, de la cual eran partes integrantes Chiapas y Soconusco. Recordamos que en el tratado celebrado entre México y España, en 1838, España dió por libre á México de toda responsabilidad para con ella, por la deuda referida, en virtud de que anticipada y espontáneamente la reconoció como suya en el decreto susodicho.

Hicimos ver que por tal decreto y por tal tratado México ya quedó libre respecto de España, conservando su obligacion solamente respecto de los acreedores particulares: y demostramos de un modo incontestable, que ni el antiguo reino de Guatemala, ni las provincias que lo compusieron, ni la República federal de Centro-América, ni la República actual de Guatemala, tienen hoy título ninguno, por el cual se puedan llamar acreedoras de México por aquella que fué deuda española.

Llevamos la demostracion más adelante, y supusimos gratuitamente, que, sin embargo de todo eso tan concluyente, fuese verdad que Chiapas con Soconusco debieran tanta cantidad á varios acreedores españoles, como Guatemala les hace de cargo; y aún en tal hipótesis, y refiriéndonos á documentos oficiales, que los Sres. Pereda y Lafragua hicieron valer en su respectiva vez, probamos aritméticamente que México ha reconocido en su deuda interior desde años há más de me-

dio millon de pesos á los acreedores respectivos, cuando la reclamacion de Guatemala se habia calculado en poco más de 400,000 pesos. De todo lo cual inferimos, que México, por sus adquisiciones justas de Chiapas y Soconusco, nada debió ni nada pudo deber á Guatemala, ni por ella misma desde que es República, ni como Provincia Unida de la extinguida República federal, ni como Provincia mexicana, ni como intendencia de la antigua Capitanía general.

Despues de haber esclarecido este punto de la imaginaria deuda, presentado con la evidencia de un axioma, llegamos á tratar del punto más culminante de todas esas antiguas diferencias, y del único sobre que cabe acuerdo y avenimiento entre las dos Repúblicas. Preparados los ánimos de los lectores con las referencias históricas, con las reminiscencias políticas, y con las elucidaciones jurídicas, que fuimos haciendo en la serie de nuestros artículos sobre esta materia, venimos por fin á tratar en conclusion, de la línea divisoria entre las dos Repúblicas. Este ha sido en más de medio siglo el único asunto que se ha debido tratar, primero entre México y las Provincias Unidas, y despues entre México y solo Guatemala, su potencia contigua y limítrofe. Los tratados de comercio, navegacion y extradicion han sido meros proyectos que ni áun como tales hay obligacion de ajustar, aunque sea conveniente al interés de ambas potencias: y la expropiacion de Chiapas y Soconusco, la deuda de algunas centenas de millar, que los gobernantes y publicistas centro-americanos han atribuido á México, son meras fantasías y devaneos internacionales, indignos de tratarse con seriedad.

Respecto de la línea divisoria, por ser materia geodésica y asunto geográfico, en el cual se necesitan datos muy concretos y hasta individuales, respecto de las lindes que limitan recíprocamente los terrenos que una y otra República posée, preferimos referirnos á informes y documentos oficiales, entre los cuales elegimos una noticia muy amplia y documentada

del Sr. D. Matías Romero, enriquecida con otra de igual carácter del Sr. D. Fernando N. Maldonado, gobernador del Departamento de Chiapas, bajo la última presidencia del general Santa-Anna. Copiamos esas noticias en lo conducente á nuestro designio: y copiamos asimismo los documentos comprobantes de la nota instructiva del Sr. Maldonado, dirigida al Sr. Pereda cuando éste conferenciaba en Guatemala sobre la fijacion de límites.

Esa nota y esos documentos persuaden íntimamente de que México y Guatemala tienen respectivamente posesion legítima de territorios justamente adquiridos, y que mútuamente no pueden pedirse ó reclamarse porque son recíprocamente reconocidos sus linderos; y persuaden además, de que en otra parte de los confines de ambas potencias, aunque hay posesion legítima y reconocida de las municipalidades confinantes, cabe alguna fluctuacion ó duda sobre la extension superficial de esas propias municipalidades, y de su verdadero alindamiento divisorio entre unas y otras. Segun los comprobantes del Sr. Maldonado, no cabe duda ninguna en los territorios confinantes con Guatemala, pertenecientes á Soconusco y Chiapas; pero los puntos de ese alindamiento no están reconocidos por Guatemala, ni están alindados y señalados por el mútuo consentimiento de las dos potencias. Esto es lo que realmente falta, lo que necesitan hacer ambos Gobiernos, y lo que debe ser hoy la materia de sus agencias diplomáticas. Todo lo demás que ha sido materia de esas diferencias, debe apartarse como impertinente y perturbador de la paz entre ambas naciones.

Siendo Presidente de la República D. Ignacio Comonfort, y su Ministro de Relaciones el Sr. D. Sebastian Lerdo de Tejada, el Plenipotenciario mexicano en Guatemala, que lo era todavía entónces D. Juan N. de Pereda informó á su Gobierno de las reclamaciones que habia hecho al de Guatemala sobre ciertos sucesos atentatorios, habidos en Soconusco, que

fueron ofensivos de la soberanía de la República Mexicana; y el Sr. Lerdo de Tejada, segun acuerdo del Presidente Comonfort, aprobó en términos muy satisfactorios el comportamiento recto y enérgico del Plenipotenciario mexicano.

En esta ocasion el Gobierno de Guatemala quiso eliminar al Sr. Pereda, y pretendió que las conferencias comenzadas en 1854 sobre límites, se trasladaran á México. Fué desechada esa tentativa, porque el Sr. D. Sebastian Lerdo, mirando por el decoro de la nacion, y por la dignidad de su representante D. Juan N. de Pereda contestó á éste: que el Presidente de la República no consentia en que las conferencias se continuaran en México, sacándose de la ciudad capital en que habian sido iniciadas.

Veinte años despues las gestiones diplomáticas volvieron á promoverse entre los representantes de ambas repúblicas, Sres. Lafragua y Uriarte. Mas estas gestiones no han sido la continuacion de aquellas conferencias, cuyo protocolo está en suspenso todavía; y acaso por estarlo no se ha impreso para conocimiento de la nacion. Respetamos el motivo de esa reserva, si es alguno que no podemos percibir; pero si no le hay, juzgamos conveniente y hasta necesario que se publiquen aquellas conferencias, para que el pueblo mexicano conozca bien este negocio, y para que nuestras instrucciones acerca de él, tengan confirmacion mayor.

La radicacion de unas conferencias, segun los usos diplomáticos, no se debe trasladar ligeramente de una Corte á otra; pero esto no es punto de tal modo invariable, que si las circunstancias han cambiado y lo pide la conveniencia del negocio, no se pueda concluir la negociacion en otro lugar donde no se habia comenzado.

Desde 1859, cuando el Sr. Pereda se retiró de Guatemala, hasta 1882 en que estamos, han trascurrido 23 años, y en ellos han acontecido sucesos tan graves y tan varios, en ambas repúblicas y más en México, que acaso no fuese necesario

insistir hoy en mantener la radicacion de las conferencias en la Ciudad de Guatemala. Sobre este punto, no conociendo nosotros perfectamente las circunstancias que rodean hoy el negocio, nos abstenemos de opinar definitivamente. ¿Será necesario continuar las conferencias en Guatemala, ó seria útil continuarlas y acabarlas en México? No estando ya en Guatemala el plenipotenciario mexicano que las inició, y habiéndose cambiado algunas notas de nuestra Secretaría de Relaciones con esta Legacion guatemalteca, no habria desaire ó menosprecio en seguir tratando aquí el asunto, donde por otra parte hay personas versadas en él, y reside todavía el mismo Sr. Pereda conocedor del negocio, á quien una vez llamó el Sr. Lafragua para que le informase respecto de algunos puntos de la negociacion.

Sea en México, sea en Guatemala, debe llegarse al fin de este negocio. A ninguna de las Potencias conviene su situacion indefinida. Segun las últimas notas del Gobierno guatemalteco, parece más dispuesto á concretar la negociacion á la materia de límites. No hacemos á los gobernantes y políticos de Guatemala el agravio de atribuirles la intencion dolosa de aspirar á Chiapas, á Soconusco y á la susodicha indemnizacion, á ciencia cierta de carecer de todo título y razon para eso. Pero sí opinamos, que los juicios errados de los primeros publicistas centro-americanos que trataron este asunto, se comunicaron á los ulteriores, haciéndose una preocupacion tradicional en todos sobre la imaginaria deuda de México, y sobre sus quiméricos derechos á todo el actual Estado de Chiapas. Las preocupaciones del vulgo no se disipan fácilmente con raciocinios; pero los entendimientos superiores, cuales son sin duda los de los hombres de estado de Guatemala, sí podrian despreocuparse, con un exámen tan franco y razonado, como hemos hecho de esta cuestion. ¡Ojalá nos fuese dable inculcar en los publicistas guatemaltecos, y aún más en sus actuales gobernantes, el convencimiento que tenemos, en

cuanto á las cuestiones parciales que dejamos ya dilucidadas! Respecto á la de límites no debemos olvidar nunca su carácter. Ella es la única sobre que deben hoy versar las negociaciones. Y no se olvide tampoco, que México no está buscando despues de más de medio siglo de independencia, hasta dónde pueda llegar su territorio por el rumbo de Centro-América. No se trata de eso. Desde 1821 sabe México cuáles son sus límites con la América-Central. Sabe que le pertenece Chiapas con Soconusco: que ambos países fueron Intendencias ó provincias del extinguido reino de Guatemala, que uno y otro se unieron á México tales como estaban incorporados en aquella entidad colonial de España, y que, ni con las otras Intendencias de la Capitanía general ni entre sí mismas, tuvieron al tiempo de su independencia y despues, alguna diferencia ó contienda sobre límites.

Por esto se ha sostenido con mucha razon, en las notas y en las conferencias de los representantes de México, que la base de la fijacion de límites, sea la conservacion de los territorios que respectivamente han poseido las dos potencias contrincantes. México sabe bien lo que posée desde el año de su emancipacion de España; y sabe tambien lo que ha poseido sucesivamente Guatemala, como provincia mexicana, como Estado confederado, y como República independiente. En esas tres épocas ha sido una entidad política de categoría diversa, pero de idéntico territorio. México no quiere ni ha querido jamás privarle de un solo palmo de sus tierras. Pero tampoco ha consentido, ni consentirá nunca, en que se le quite un solo acre, ni á fuer de reivindicacion, ni á fuer de límites convencionales, ni á fuer de restitucion de cosa usurpada.

¿Qué pretende ahora México? Lo que ha pretendido siempre: que se alinden sus posesiones, y que se marque su alindamiento por medio de mojoneras ó de otras señales, segun las reglas de la ciencia, por peritos agrimensores, nombrados con acuerdo de ambas potencias. Sábese muy bien, qué mu-

nicipalidades confinantes corresponden á cada nacion; pero pudiera dudarse sobre tal ó cual region de los confines acerca de la extension superficial de las municipalidades, ó de los pueblos, ó de las haciendas, ó de los ranchos contiguos, tocantes en dominio y posesion á una y otra República. Se tiene que hacer entre las dos, lo que hacen con frecuencia los propietarios de dos haciendas colindantes, que sin dudar de sus respectivas propiedades y posesiones, dudan, sobre lo más allá, y lo más acá, de la línea divisoria que fija sus linderos. México no quiere ni quitar ni ceder terreno ninguno: tampoco quiere legitimar su posesion, estándolo ya por su indisputable propiedad: quiere apear ó deslindar sus posesiones legítimas por donde se tocan con las de Guatemala: y para esto quiere contar, en honra de la justicia y obsequio de la paz, con el concurso del Gobierno de Guatemala. Si lo consigue, nos será muy grato por el bien de ambas potencias. Si lo niega, México tiene bastante justicia y bastante fuerza para hacer respetar sus dominios y sus posesiones actuales.

XXXV

CONCLUSION

Al terminar este asunto, segun el plan que nos trazamos al principio, conviene que completemos la série de nuestros artículos, dirigiendo la palabra juntamente á la Nacion, á los Supremos Poderes y á los partidos políticos.

Los que hayan leido nuestros escritos han participado sin duda de nuestras convicciones, y han visto por una parte la